



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE CÚCUTA

DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER

REF. EJECUTIVO – MINIMA CUANTIA

RAD. 54-001-4053-004-2015-00319-00

DTE. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A – NIT. 860.032.330-3

DDO. BLANCA TARAZONA LLENERA – CC. 60.325.524

JORGE MILTON MATAJIRA VERA – CC. 13.268.293

San José de Cúcuta, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud allegada por **JORGE MILTON MATAJIRA VERA** en el memorial obrante a folio que antecede, se dispone dar alcance al Auto de fecha 15 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, se dispone que por secretaría se oficie a las respectivas entidades públicas y privadas, indicándoles la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas sobre los bienes de propiedad de los demandados BLANCA TARAZONA LLENERA y JORGE MILTON MATAJIRA VERA.

En consecuencia, el *Juzgado Cuarto Civil Municipal de Cúcuta – Norte de Santander* –

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO inmediato de las medidas cautelares decretadas y existentes en autos. En el evento de existir solicitud de remanentes, los mismos deben ser puestos a disposición del Juzgado solicitante conforme a la previsión del inciso 5 del artículo 406 del C. G. del P.

SEGUNDO: Para lo anterior, **REMÍTASELE** copia del presente proveído como **AUTO-OFICIO** a las siguientes entidades:

- Al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO** para que proceda a **LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA DE EMBARGO Y POSTERIOR SECUESTRO** decretada sobre el vehículo de propiedad del demandado JORGE MILTON MATAJIRA VERA, identificado con CC. 13.268.293, marca RENAULT LOGAN FAMILIER, servicio PARTICULAR, de placas CUY088, modelo 2014, Color GRIS COMET, clase AUTOMOVIL. Medida que le fue comunicada mediante el Oficio N° 2625 de fecha 25 de junio de 2015.
- A **CITIBANK COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, AV VILLAS, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO DE BOGOTA, BANCO COLPATRIA, BANCO GNB SUDAMERIS, CORPBANCA,**

Y BANCOLOMBIA que proceda a **LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA DE EMBARGO Y RETENCION** decretada sobre las cuentas corrientes, de ahorro y CDT que posean los señores JORGE MILTON MATAJIRA VERA CC No. 13.268.293 y BLANCA TARAZONA LLENERA CC No. 60.325.524. Medida que le fue comunicada mediante el Oficio N° 2633 de fecha 25 de junio de 2015.

- Al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CÚCUTA** para que proceda a **LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA DE RETENCION** decretada sobre el vehículo de propiedad del demandado JORGE MILTON MATAJIRA VERA, identificado con CC. 13.268.293, marca RENAULT LOGAN FAMILIER, servicio PARTICULAR, de placas CUY088, modelo 2014, Color GRIS COMET, clase AUTOMOVIL. Medida que le fue comunicada mediante el Oficio N° 3251 de fecha 30 de julio de 2015.

- Al **DIRECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE VILLA DEL ROSARIO**, para que proceda a **LEVANTAR DE MANERA INMEDIATA LA MEDIDA DE RETENCION** decretada sobre el vehículo de propiedad del demandado JORGE MILTON MATAJIRA VERA, identificado con CC. 13.268.293, marca RENAULT LOGAN FAMILIER, servicio PARTICULAR, de placas CUY088, modelo 2014, Color GRIS COMET, clase AUTOMOVIL. Medida que le fue comunicada mediante el Oficio N° 3250 de fecha 30 de julio de 2015.

TERCERO: COPIA del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: Una vez ejecutoriado este proveído, por secretaria remítase copia del mismo al señor JORGE MILTON MATAJIRA VERA, por medio de correo electrónico (jmatajira@hotmail.com).

NOTIFÍQUESEY CÚMPLASE

Juez,

A handwritten signature in black ink, consisting of several overlapping loops and lines, positioned above the printed name.

CARLOS ARMANDO VARÓN PATIÑO

El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional)